

Toluca de Lerdo, México, a ocho de octubre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal del expediente en que se actúa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413 párrafo primero, 428 párrafos primero y tercero, 439 y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

ÚNICO. Se tienen por hechas las manifestaciones del ciudadano Rigoberto Mata Lara, en su carácter de octavo regidor del municipio de Texcalyacac, Estado de México, para los efectos legales correspondientes, y como lo solicita, hágase la devolución de los documentos originales que acompañó a su escrito presentado en fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, previas copias debidamente cotejadas y certificadas que de las mismas agregue a los autos la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para constancia legal.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN